

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Diez (10) de Octubre del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00587.

En conocimiento de las partes el informe secretarial que obra a folio preliminar del presente cuaderno, el mismo téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar (derivado No. 19 del expediente digital).-

En atención al informe secretarial en referencia, el Despacho,

DISPONE:

En vista de que la Liquidación del Crédito presentada por la parte actora, se encuentra ajustada a derecho y la misma no fue objetada por la parte demandada dentro del término de traslado, el Despacho procede a impartirle su APROBACIÓN por las siguientes sumas:

1. Obligación contenida en el Pagaré No. 2230091973. Por la suma de \$16.029.952,88 Mda. Legal, con corte al 16 de septiembre del año 2022 (derivado No. 17 del expediente digital).
2. Obligación contenida en el Pagaré identificado con el código de barras No. Q0000001018437788027001. Por la suma de \$28.885.395,04 Mda. Legal, con corte al 16 de septiembre del año 2022 (derivado No. 17 del expediente digital).
3. Obligación contenida en el Pagaré identificado con el código de barras No. 71459873. Por la suma de \$15.244.277,99 Mda. Legal, con corte al 16 de septiembre del año 2022 (derivado No. 17 del expediente digital).

Total Obligación adeudada \$60.159.625,91 Mda. Legal, luego, por ésta suma SE APRUEBA la Liquidación del Crédito a cargo del extremo demandado al tenor del artículo 446, numeral 3º del Código General del Proceso (derivado No. 17 del expediente digital).-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez
(2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 177, hoy 11 de octubre de 2022. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f8331ceb312e1bb6bf92f18f2440c1be49ef3d49e1cb29ff633bb59e69c8389**

Documento generado en 10/10/2022 09:58:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>